



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2010.
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO
DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de tres de mayo de dos mil doce, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como con el voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas en la presente controversia constitucional; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Vista la sentencia de tres de mayo de dos mil doce, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró procedente y fundada** la presente controversia constitucional, así como el voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Sales; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquense por lista y mediante oficio a las partes**; y publíquense en los correspondientes medios de difusión oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firmó el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.